

## ACLARACIÓN PÚBLICA

# CORTE SUPREMA RATIFICA LEGALIDAD DE LOS PERMISOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA

Frente a la interpretación antojadiza y torcida que está haciendo el alcalde de Recoleta, Daniel Jadue, sobre el categórico y definitivo pronunciamiento de la Tercera Sala de la Excelentísima Corte Suprema que, en forma unánime, ratificó la legalidad de los permisos del proyecto Conjunto Armónico Bellavista, nos vemos en la obligación de aclarar a la opinión pública lo siguiente:

**1.-** En estos últimos ocho años, Desarrollo Inmobiliario Bellavista debió enfrentar una verdadera batalla judicial, a raíz de las arbitrarias e ilegales actuaciones de la Municipalidad de Recoleta, cuya Dirección de Obras se negó a otorgar la recepción de la segunda torre del proyecto, frustrando los sueños de 239 familias.

**2.-** Con fecha 15 de abril, la Corte Suprema resolvió fallar simultáneamente cuatro causas vistas anteriormente por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, referidas al gravísimo conflicto instalado entre nuestra inmobiliaria y la Municipalidad de Recoleta.

**3.-** En tres de estos cuatro juicios, en los que se vio la supuesta nulidad de los permisos de edificación y la obligación de recibir el edificio ubicado en Dardignac N°44, obtuvimos un contundente triunfo, por la unanimidad de los ministros integrantes de la Tercera Sala Constitucional de la Corte Suprema.

**4.-** En uno de esos fallos, el Tribunal Supremo obliga al Director de Obras de Recoleta a pronunciarse, en el plazo de 30 días, conforme al artículo 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, revisando únicamente el cumplimiento de las normas urbanísticas y conforme a nuestros permisos, con lo que **Desarrollo Inmobiliario Bellavista ganó de manera definitiva e inapelable el legítimo e incuestionable derecho a exigir la recepción definitiva del edificio terminado en 2012, ubicado en calle Dardignac N° 44.**

**5.-** La larga data de estos juicios y la dramática espera de los prominentes compradores se han debido a que nos hemos enfrentado a un Alcalde y a un Director de Obras, Alfredo Parra Silva, quienes han hecho uso y abuso de su poder, con actos administrativos contrarios a derecho, desconociendo nuestros permisos que datan desde 2007, presentando en juicio allanamientos improcedentes, que finalmente fueron desestimados.

**6.-** La Corte Suprema, en lo resolutivo de uno de los fallos, señala que **nuestra inmobiliaria tiene "derecho a que se dicte el acto final que cierre el procedimiento administrativo, sin que la autoridad pueda, como ha sucedido en la especie, mantener pendiente el pronunciamiento por años, amparándose en la dictación de otros actos administrativos que, a su juicio, serían incompatibles con la recepción de obras"**.

Finalmente, hacemos un llamado al Director de Obras, Alfredo Parra Silva, a acatar lo dictaminado por la Corte Suprema y a recibir al más breve plazo la torre correspondiente a la Etapa 2 del proyecto Conjunto Armónico Bellavista. Cualquier incumplimiento será considerado como desacato y denunciado ante las instancias superiores.

Quienes deseen revisar toda la información referida a este caso, pueden hacerlo en el siguiente sitio: [www.desarrolloinmobiliariobellavista.cl](http://www.desarrolloinmobiliariobellavista.cl)

**7.-** El máximo tribunal del país no solo resolvió que el actuar municipal durante estos años fue ilegal, sino que además ratificó que **nuestra inmobiliaria tiene el derecho a ser indemnizada por los millonarios daños y perjuicios causados por la ilegalidad cometida por las autoridades municipales.**

**8.-** Además, **la Corte Suprema validó, de manera inequívoca, la legalidad de todo lo obrado por la sociedad gestora de este proyecto inmobiliario, descartando toda duda o sospecha sobre el origen y la validez de esos permisos, tan larga y maliciosamente cuestionados por el alcalde Jadue.**

**9.-** Respecto del cuarto juicio, efectivamente, el proyecto contemplaba un edificio y tres torres habitacionales, pero -debido a las restricciones, maniobras y multas aplicadas por la Municipalidad de Recoleta durante estos años- la obra habiéndose iniciado tuvo que paralizar, por la incertidumbre creada por los juicios anteriores. La Excelentísima Corte Suprema deja asentado que sin perjuicio que la discusión se refiere al Permiso N° 252, solo se vincula con la edificación proyectada en la denominada Etapa 3 del Conjunto Armónico Bellavista, esto es Bellavista N° 47. Es decir, **el fallo hace explícita e inequívoca salvedad que esta caducidad es parcial y sólo está referida al permiso de edificación de la Etapa 3, aún sin construir**, y señala que "lo anterior es así toda vez que si bien, la sentencia se refiere y constata la caducidad del Permiso N° 252, que contempla la realización en tres etapas, lo cierto es que las obras de las Etapas 1 y 2 se encuentran concluidas, cuestión que no se ve alterada por encontrarse pendiente el pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva parcial de la Etapa 2."

**10.-** En definitiva, los fallos emanados desde el Tribunal Supremo ratifican todo lo sostenido por nuestra inmobiliaria: que los permisos de edificación fueron obtenidos legalmente y respetando la normativa vigente, que no existen actos ilegales o reñidos con la honestidad de parte de ninguno de nuestros ejecutivos y que nuestra intención siempre fue defender nuestros derechos legítimamente obtenidos.

DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA

